CIRCULAR SAF/SE/010/2023

Ciudad de México, a 2 de junio de 2023.

CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 16 fracción II y 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, 51, 54, 62, 64, 65, 69 y 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27 fracciones VI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 77 y 97 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

Considerando

Que el 3 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Egresos emitió la Circular SAF/SE/004/2023, la cual contempla, en lo medular, disposiciones para dar cumplimiento a los ordenamientos contenidos en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Que el 24 de mayo del año en curso, en vía de desahogo de consulta expresa, la Dirección de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, mediante el oficio CJSL/DGJEL/DCJAN/478/2023, señala que el 8 de mayo de 2023, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumulados, determinando declarar la invalidez del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Dado lo anterior, resulta importante apuntar que:

A) La resolución de cuenta surtió sus efectos a partir del 8 de mayo de 2023, fecha en que fue notificada al Congreso de la Unión.

B) Las reformas a la Ley General de Comunicación Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, que motivaron la emisión de la referida Circular SAF/SE/004/2023, fueron invalidadas.

C) Con fecha 02 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el párrafo último del artículo 26 de la Ley General de Comunicación Social.

Visto lo expuesto, con la presente se deja sin efectos la multicitada Circular SAF/SE/004/2023, misma que tuvo aplicación desde su emisión y hasta el día 08 de mayo de 2023, temporalidad en que estuvo vigente el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, ahora declarado inválido por la Suprema Corte de Justicia la Nación.

En razón de lo anterior, deberá estarse a lo establecido en la reforma a la Ley General de Comunicación Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2023.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS

C.c.c.e.p. Lic. Luz Elena González Escobar. – Secretaria de Administración y Finanzas. – Presente.